



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE JULIO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 603.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 09 Y 14 DE JULIO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 09 y 14 de julio de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 604.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 166/2026, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, DE LA SECCIÓN Nº 03 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 335/2025, INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN PROC. 995/2023, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y [REDACTED] Y [REDACTED] Y [REDACTED] CONFIRMANDO LA CITADA RESOLUCIÓN QUE DESESTIMABA LA DEMANDA DE LA ACTORA. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-127.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

RJ 008/AJ/2023-127

Asunto:

Sentencia nº 166/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la Sección nº 03 de lo Social, por la que se desestima el Recurso de Suplicación nº 335/2025, interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles con fecha 28 de noviembre de 2024 en Proc. 995/2023, contra el Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], confirmando la citada resolución que desestimaba la demanda de la actora. Sin costas.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por [REDACTED] y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado Social nº 2 de Móstoles, de 28 de noviembre de 2024, en el procedimiento nº 995/2023. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación, al ser favorable no procede su interposición.



La Sentencia desestima el recurso de suplicación formulado por [REDACTED] y confirma la sentencia dictada por el Juzgado Social n.º 2 de Móstoles, de 28 de noviembre de 2024, en el procedimiento n.º 995/2023. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 605.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL “PLAN ESPECIAL DE ILUMINACIÓN. FASE I” Y “ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD”. EXPTE. OBR.VÍAS-13/2026.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Mantenimiento de Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N.º: Obr.Vías-13/2026



Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan Especial de Iluminación. Fase I” y “Estudio de Seguridad y Salud”.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Iniciación de Oficio
Fecha de iniciación: 07/07/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a las obras de “Plan Especial de Iluminación. Fase I” se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

Las actuaciones previstas sobre el viario consisten en la modernización de los soportes lumínicos para optimizar la proyección de luz sobre la calzada:

Instalación de nuevos báculos con mayor brazo: se procederá a la instalación de nuevos soportes en las calles Pintor Velázquez, Salcillo, Gran Capitán, Salvador Dalí, Alonso Cano y Juan de Juanes. Estos nuevos báculos presentan un brazo de mayor longitud, manteniendo una estética similar al modelo CURV existente, con el fin de desplazar la luminaria hacia la calzada y evitar que el follaje de los árboles dificulte la proyección de la iluminación.

Sustitución y reubicación: en la calle Pintor Velázquez, los báculos actuales (modelo CURV) serán sustituidos por el nuevo modelo de mayor saliente. Los báculos retirados de esta vía, al encontrarse en condiciones operativas, se reutilizarán y recolocarán en las calles Juan de Juanes, Pintor Sorolla y Paseo de Goya.

Tratamiento de luminarias y retirada de equipos: se reutilizarán las luminarias actuales para ser instaladas en los nuevos báculos. Por otro lado, todas aquellas farolas antiguas que no correspondan al modelo CURV serán retiradas y transportadas a las dependencias municipales para su gestión.

Obra civil asociada: se realizarán las excavaciones de zanjas necesarias para la canalización eléctrica, así como la ejecución de nuevas cimentaciones para los báculos donde sea requerido.

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Móstoles, de acuerdo con la Concejalía de



Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

Las obras se sitúan en distintas ubicaciones del municipio de Móstoles, comprendiendo la intervención en las siguientes áreas:

- Calle Huesca.*
- Avenida Dos de Mayo (tramo entre calle Pradillo y calle Honorio Ruibal).*
- Avenida Constitución.*
- Calle Pintor Velázquez.*
- Calle Gran Capitán.*
- Calle Salcillo.*
- Calle Salvador Dalí.*
- Calle Alonso Cano.*
- Calle Pintor Sorolla.*
- Paseo de Goya.*
- Calle Juan de Juanes.*

A esta relación de viales se añade, como emplazamiento singular, la rotonda de acceso al municipio desde Villaviciosa de Odón, puerta de entrada a Móstoles y ubicación del tótem metálico de 30 metros de altura que soporta la estructura ornamental en forma de estrella de cinco puntas objeto de la actuación

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. -

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por laboratorio homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras,



y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos:

- Memoria Técnica*
- Estudio de Gestión de Residuos*
- Pliego de Condiciones.*
- Cuadro de precios*
- Mediciones y Presupuesto completo.*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*

Se adjunta Acta de Replanteo de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al art. 235 de la LCSP no es preceptivo el Informe de Supervisión de Proyecto, por tener un presupuesto base de licitación del contrato de obras inferior a 500.000 euros, IVA excluido y no tratarse de obras que afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 549.974,21€ IVA incluido.

Tercero: El Proyecto “Plan Especial de Iluminación. Fase I” se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor.

La Legislación aplicable es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de fecha 28 de enero de 2008, por el tipo de obra contempladas en este proyecto que no son de edificación, no precisarán



informe jurídico en tales expedientes.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan Especial de Iluminación Fase I”, por un presupuesto base de licitación de 549.974,21€ IVA incluido.

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan Especial de Iluminación. Fase I”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 606.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III”, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM). EXPTE. MEM/2026-03.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: MEM/2026-03



Objeto: ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Fase III” al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Encargo a medio propio

Fecha de iniciación: 19/03/2026

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de Encargo a medio propio de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD arriba referenciado se han apreciado los siguientes:

Hechos

Primero: Por providencia de Inicio de expediente de formalización de encargo a medio propio de fecha 19 de marzo de 2026 se pretende llevar a cabo una serie de trabajos consistentes en la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Fase III al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM).

Segundo: Consta informe técnico de fecha 28 de abril de 2026 emitido por parte de [REDACTED], Arquitecto Municipal del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales en el que se propone realizar un encargo a medios propios a la empresa Instituto Municipal de Suelo Móstoles S.A. que comprende la Dirección facultativa de las obras con participación de técnicos de grado superior y medio incluyendo:

- Control económico de la obra con revisión de certificaciones
- Liquidación de la obra

Tercero: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 5 MESES a contar desde que se inicien las obras una vez que se produzca la formalización del encargo.

Cuarto: El coste de todos los trabajos técnicos objeto del Encargo a medio propio descritos anteriormente asciende a la cantidad de 44.647,14 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), cumpliendo las tarifas de asistencia técnica del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. aprobadas por Acuerdo nº 4/566 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Se establece la siguiente forma de pago, de acuerdo a la propuesta de honorarios del encargo a medio propio de fecha 25 de marzo de 2026:

PRIMER PAGO: 35.717,71 €, equivalente al 80% del importe de honorarios de la asistencia técnica en el momento de la formalización del encargo de gestión.



SEGUNDO PAGO y LIQUIDACIÓN: 8.929,43 €, equivalente al 20% del importe de honorarios de la asistencia técnica restante, en el momento de la entrega de Certificado de Fin de Obra.

Quinto: Consta informe de fecha 25 de marzo de 2026 emitido por [REDACTED], Gerente del IMSM, S.A. en el que se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar el presente Encargo a medio propio.

En este orden señalar que consta informe del Gerente del IMSM, S.A. de fecha 25 de marzo de 2026 al objeto de dar cumplimiento al art. 32.b 2) de la LCSP.

Sexto: Consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 01/07/2026 en el que se expresa que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del presente expediente.

Séptimo: Consta informe favorable de Intervención de fecha 10 de julio de 2026, con la siguiente OBSERVACIÓN NO SUSPENSIVA (art. 14.2 RD 424/2017):

- “En el borrador de propuesta de resolución que ha sido remitida a fiscalización, punto dispositivo Segundo, se indica “...5 meses a contar desde que se produzca la formalización del encargo”. No obstante, tal referencia es errónea y deberá subsanarse, ajustándola a lo indicado en el Hecho Tercero “...5 MESES a contar desde que se inicien las obras una vez que se produzca la formalización del encargo”, para no generar contradicciones en el acuerdo de adjudicación del encargo.”

Dicha observación ya ha sido subsanada en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Octavo: Informe de Titularidad de Diversos Centros Educativos, emitido por Área de Patrimonio, de fecha 23 de octubre de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos anteriormente referenciados es la siguiente:

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, y otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades es éste, el volumen



global de negocios u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, y en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación previo cumplimiento de los siguientes requisitos. ...”

Sin perjuicio de lo anterior prescribe el citado precepto en su apartado 6 que:

“Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, Órgano competente, adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar el encargo a medio propio personificado: IMSM, S.A., para la realización de los trabajos de ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Fase III, tal y como se describen en la presente propuesta.

Segundo: El plazo de duración del encargo a medio propio será de 5 meses a contar desde que se inicien las obras una vez que se produzca la formalización del encargo.



Tercero: El importe de los trabajos técnicos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de 44.647,14 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS), no sujeto a IVA.

Cuarto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 44.647,14 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3244.63204 con el siguiente reparto de anualidades:

- Para el ejercicio presupuestario 2026 la cantidad de 44.647,14 €

Quinto: Notificar el presente Acuerdo al INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM, S.A.), para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

5/ 607.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LOS BOTIQUINES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD. POR LOTES”. EXPTE. C/034/CON/2026-032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/034/CON/2026-032
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LOS BOTIQUINES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DURANTE DOS AÑOS MEDIANTE



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
ART. 159.6 DE LA LCSP. POR LOTES.

Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE
2. PROPUESTA DE GASTO
3. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
4. INFORME DE NECESIDAD
5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
6. INFORME JUSTIFICATIVO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE
7. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
8. PROPUESTA DEL SERVICIO
9. DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DEL CRÉDITO
10. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
11. INFORME JURIDICO
12. INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN

Aplicación presupuestaria: 25 3401 22106 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario"

○ Lote A:

RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026:

-Nº de expediente: 2/2026000001742

Importe: 907,50 €

RC PRESUPUESTO FUTURO: Ejercicios 2027 y 2028:

-Nº de expediente: 2/2026000001743

Importe 2027: 1.210,00 €

Importe 2028: 302,50 €

○ Lote B:

RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026:

-Nº de expediente: 2/2026000001744

Importe: 726,00 €

RC PRESUPUESTO FUTURO: Ejercicios 2027 y 2028:

-Nº de expediente: 2/2026000001745

Importe 2027: 968,00 €

Importe 2028: 242,00 €



○ Lote C:

RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026:

-Nº de expediente: 2/2026000001746

Importe: 2.087,25 €

RC PRESUPUESTO FUTURO: Ejercicios 2027 y 2028:

-Nº de expediente: 2/2026000001747

Importe 2027: 2.782,98 €

Importe 2028: 695,73 €

○ Lote D:

RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026:

-Nº de expediente: 2/2026000001748

Importe: 1.092,00 €

RC PRESUPUESTO FUTURO: Ejercicios 2027 y 2028:

-Nº de expediente: 2/2026000001749

Importe 2027: 1.456,35 €

Importe 2028: 364,35 €

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. VARIOS CRITERIOS.

-Tramitación: ORDINARIA.

-Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 12.834,64 € (DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) IVA Incluido, esto es, IVA por importe de 1.208,28 € (MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 11.626,36 € (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS) para la contratación que se pretende de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:



Según documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de valor estimado de calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 11.626,36 € (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), incluyéndose los dos años, sin prórrogas ni modificaciones y sin incluir el IVA.

-Duración:

El plazo de ejecución será de DOS desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobación del expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA LOS BOTIQUINES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD DURANTE DOS AÑOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. POR LOTES (EXPTE. C/034/CON/2026-032), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la



adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado. Los lotes en los que se divide el presente contrato son los siguientes:

- Lote A: ALQUILER Y SUMINISTRO DE BOTELLAS DE OXIGENO.
- Lote B: CONTENEDORES DE RESIDUOS CORTANTES Y PUNZANTES.
- Lote C: MATERIAL DE ENFERMERÍA.
- Lote D: MEDICAMENTOS DE FARMACÍA.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 12.834,66 € IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25 3401 22106 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario"			
PROPUESTA DEL GASTO: 202620000000304			
LOTE A: ALQUILER Y SUMINISTRO DE BOTELLAS DE OXIGENO			
RC CORRIENTE	2/2026000001742	Anualidad 2026	907,50 €
RC. FUTURO	2/2026000001743	Anualidad 2027	1.210,00 €
RC. FUTURO	2/2026000001743	Anualidad 2028	302,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25 3401 22106 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario"			
PROPUESTA DEL GASTO: 202620000000305			
LOTE B: CONTENEDORES DE RESIDUOS CORTANTES Y PUNZANTES			
RC CORRIENTE	2/2026000001744	Anualidad 2026	726,00 €
RC. FUTURO	2/2026000001745	Anualidad 2027	968,00 €
RC. FUTURO	2/2026000001745	Anualidad 2028	242,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25 3401 22106 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario"			
PROPUESTA DEL GASTO: 202620000000306			
LOTE C: MATERIAL DE ENFERMERÍA			
RC CORRIENTE	2/2026000001746	Anualidad 2026	2.087,25 €
RC. FUTURO	2/2026000001747	Anualidad 2027	2.782,98 €
RC. FUTURO	2/2026000001747	Anualidad 2028	695,73 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 25 3401 22106 "Servicio Generales de Deportes. Productos farmacéuticos y material sanitario"			
PROPUESTA DEL GASTO: 202620000000307			
LOTE D: MEDICAMENTOS DE FARMACÍA			
RC CORRIENTE	2/2026000001748	Anualidad 2026	1.092,00 €
RC. FUTURO	2/2026000001749	Anualidad 2027	1.456,35 €
RC. FUTURO	2/2026000001749	Anualidad 2028	364,35 €

La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 608.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA “JUGAMÓSTOLES” CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026”. EXPTE. C/048/CON/2026-064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C048/CON/2026-064
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	SERVICIOS DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART.159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado:	CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN.
Procedimiento:	Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto corriente:
 - RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 50 3347 22718
 - Nº de expediente: 2/2026000001800
 - Importe: 24.095,25 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

Contrato:	ADMINISTRATIVO
Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Tramitación:	ORDINARIA
Presupuesto base de licitación:	24. 095, 24 € IVA incluido De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 19.913,43 €, más un importe de 4.181,82 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 24.095,24 €).
Valor estimado:	De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 39. 826,85 €. Todo ello sin IVA.
Duración:	El plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de 12



	meses, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. En dicho periodo se planificarán todas las actuaciones y gestiones organizativas previas y posteriores en base al plazo de ejecución en el que efectivamente se celebrará el evento estimado para el último fin de semana de septiembre de 2026. Si el órgano promotor quedará satisfecho con la prestación del servicio, el contrato podrá ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP por el mismo periodo y en base al mismo plazo de ejecución. La fecha exacta del evento se fijará con el suficiente tiempo de antelación y en los términos legales revistos, en función del calendario y otras fechas significativa del mes en cuestión.
--	---

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE DISEÑO, DIFUSIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN EVENTO DE JUEGOS DE MESA: JUGAMÓSTOLES CON MOTIVO DEL DÍA UNIVERSAL DEL DERECHO AL JUEGO 2026” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 DE LA LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE. C048/CON/2026-064), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 24.095,25 €, que se corresponde con importe principal de 19.913,43 €, más un importe de 4.181,82 €, en concepto de 21% de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50-3347-22718		
RC CORRIENTE 2/2026000001800	Anualidad 2026	24.095,25€

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

71 609.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2026-060 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2026-060 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.
- INFORME DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL SERVICIO.
- INFORME DE PROPUESTA DEL GASTO.
- INFORME DE REPARTO DE ANUALIDADES.
- INFORME DE LA DGPC.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración y resueltas y una condición suspensiva ya cumplida mediante la incorporación al PCAP de su cumplimiento.
- PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES: Importe total de 643.089,62€

Propuesta del gasto Lote 1:20260000000422.

- RC CORRIENTE 2026: 166.567,80€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000808)
- RC FUTURO 2027: 285.544,81€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000809)
- RC FUTURO 2028: 118.977,01€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000809)

Propuesta del gasto Lote 2:20260000000423.



- RC CORRIENTE 2026: 21.000,00€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000810)
- RC FUTURO 2027: 36.000,00€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000811)
- RC FUTURO 2028: 15.000,00€, aplicación presupuestaria 45.2311.22799 (Expediente Nº 2/20260000000811)

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, asciende a SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (643.089,62 €), cantidad que incluye el IVA, que asciende a SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (64.413,10€), siendo el importe total del contrato para ambos lotes sin IVA de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (578.676,52€) y todo ello de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES:

El presupuesto base de licitación del Lote 1 asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (571.089,62€) cantidad que incluye el IVA del 10% que asciende a CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (51.917,24€), siendo el importe total del contrato para el lote 1 sin IVA de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (519.172,38€)

LOTE 2. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES FORMATIVA

El presupuesto base de licitación del Lote 2 asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€) cantidad que incluye el IVA del 21% que asciende a DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.495,86€), siendo el importe total del contrato para el lote 2 sin IVA de



CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (59.504,14€)

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 1.157.353,04 € (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de 2 AÑOS, más posible prórroga por DOS AÑOS, todo ello de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.

El importe del valor estimado correspondiente al Lote 1 del presente contrato asciende a la cantidad de 1.038.344,76€ (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), desglosado según el siguiente cuadro detallado

	Presupuesto para 2 años de contrato	Posible prórroga (2 años)	Valor estimado del contrato
Valor Estimado	519.172,38 €	519.172,38 €	1.038.344,76€

LOTE 2. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES FORMATIVA

El importe del valor estimado correspondiente al Lote 2 del presente contrato asciende a la cantidad de 119.008,28€ (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), desglosado según el siguiente cuadro detallado

	Presupuesto para 2 años de contrato	Posible prórroga (2 años)	Valor estimado del contrato
Valor Estimado	59.504,14 €	59.504,14 €	119.008,28€

- Duración: El plazo de duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de prórroga por otros años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y



del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES EXPTE. C/050/CON/2026-060 S.A.R.A, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (643.089,62 €), can, incluido IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- **LOTE 1. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45- 2311 - 22799			
RC CORRIENTE	2/2026000000808	Anualidad 2026	166.567,80€
RC FUTURO	2/2026000000809	Anualidad 2027	285.544,81€
RC FUTURO	2/2026000000809	Anualidad 2028	118.977,01€

- **LOTE 2. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES FORMATIVA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45- 2311 - 22799			
RC CORRIENTE	2/2026000000810	Anualidad 2026	21.000,00€
RC FUTURO	2/2026000000811	Anualidad 2027	36.000,00€



RC FUTURO	2/2026000000811	Anualidad 2028	15.000,00€
-----------	-----------------	----------------	------------

Todo lo anterior de acuerdo con los RCs mencionados. En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 610.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2025-117.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C035/CON/2025-117
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.



Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL.

Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.

Procedimiento: Adecuación de Anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 6/930, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 15.000,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.603,31 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 12.396,69 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de CUATRO meses de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 12.396,69 €, incluyéndose las cuatro mensualidades de contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de CUATRO meses desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos. No se prevé prórroga del contrato.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de



presentación de ofertas el 7 de noviembre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

TIAN BOATS, S.L. B70378203
ZYON GALICIA, S.L. B94006277

Cuarto. - Con fecha 11 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las mercantiles: TIAN BOATS, S.L. y ZION GALICIA, S.L.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las dos licitantes admitidas en el procedimiento.

Precio de la licitación 12.396,69 € (SIN IVA)			
Empresas licitadoras	Precio ofertado	IVA (21%)	TOTAL
TIAN BOATS, S.L.	10.900,00 €	2.289,00 €	13.189,00 €
ZYON GALICIA, S.L.	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €

Vistas las ofertas, la Mesa realizó en primer lugar los cálculos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar que las ofertas no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, comenzó la valoración de la oferta económica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de las proposición presentada por la mercantil TIAN BOATS, S.L, según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a las ofertas presentadas:



MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA	AUMENTO GARANTÍA	TOTAL
TIAN BOATS, S.L.	70	20	10	100 puntos
ZYON GALICIA, S.L.	63,58	20	10	93,58 puntos

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil TIAN BOATS, S.L. con NIF B70378203, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva”.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. – Consta en el expediente Informe de Anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4ª del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a GRUP TIAN BOATS, S.L. con NIF B70378203, la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto.- Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

Séptimo. - La adjudicación se notificará a la empresa interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Octavo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes



Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	21-1351-62401	
	Denominación	Protección Civil. Elementos De Transporte	
Proyec. de Gasto	Código	2521135105	
	Denominación	Adquisición de embarcación neumática, vehículo ambulancia y vehículo minicargadora	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	15.000,00 €		
2026		15.000,00 €	01/04/2026-01/07/2026
TOTALES	15.000,00 €	15.000,00 €	01/04/2026-01/07/2026

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN NEUMÁTICA CON MOTOR Y REMOLQUE DESTINADA A LA AGRUPACION DE PROTECCION CIVIL a TIAN BOATS, S.L. con NIF B70378203, por un importe de 13.189,00 €, IVA incluido, para el plazo de duración del contrato de CUATRO meses de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Precio sin IVA (en número) ... 10.900,00€
- IVA (en número) ... 2.289,00€

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Reducción del plazo de entrega de 2 meses.
Aumento de la garantía en 2 años adicionales.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 13.189,00 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación 21-1351-



62401 “Protección Civil. Vehículo de transporte” del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2026, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 611.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL”. EXPTE. C/035/CON/2025-199.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-199
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 7/931, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 173.896,12 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 143.715,80 €, más 30.180,32 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 143.715,80 €, estando incluido los CUATRO MESES de duración, sin posibilidad de prórroga.

- Duración:

La duración del contrato se fija en CUATRO MESES desde su formalización, sin posibilidad de prórroga. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 23 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:



EMPRESAS OFERTANTES

ARNAOSAINZ, S.L.

Catalana de Seguretat i Comunicacions, S.L.

Jomar Seguridad S.L.U.

SYCO INTEGRACIÓN DE SISTEMAS GESTIÓN DE ENERGÍA SEGURIDAD SRL

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 12 de noviembre de 2025, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil ARNAOSAINZ, S.L. con NIF B84114719, como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil ARNAOSAINZ, S.L. con NIF B84114719, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.871,81 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.1 de la LCPS, por importe de 3.871,81 €.

Séptimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 7/931 de fecha 21 de octubre de 2025), asimismo, como consecuencia de una baja sobre el presupuesto base de licitación, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.



Octavo. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Noveno. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Técnico de Presidencia [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en el artículo 150 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a ARNAOSAINZ, S.L. con NIF B84114719 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, es decir, una garantía de 3.871,81 €.

Quinto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40 – 9228 – 63203
	Denominación	Rehabilitación y reparación en infraestructuras en edificios municipales
Proyec. de Gasto	Código	2440922802
	Denominación	ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2022		
2023		
2024		
2025		
2026	93.697,80 €	
2027		
2028		
TOTAL	93.697,80 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS POR AGENTE EXTINTOR GASEOSO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART. 156 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, a ARNAOSAINZ, S.L. con NIF B84114719 por un importe de 77.436,20 €, sin IVA, más un IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 93.697,80 € para el plazo de duración del contrato que se extenderá por CUATRO MESES desde la fecha de su formalización (sin posibilidad de prórroga), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Oferta económica:

Precio:(en letras) SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO; (en número) 77.436,20 €.

IVA: (en letras) DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO; (en número) 16.261,60 €.

Oferta las siguientes mejoras:

Reducción del plazo de ejecución de dos quincenas (1 mes).

Aumento del plazo de garantía de dos años con respecto a los tres años indicados en el PPT.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 93.697,80 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-9228-63203		
PROPUESTA DEL GASTO: 20250000001314		
RC. CORRIENTE 2/2026000001935	Anualidad 2026	86.948,06 €
RC. + 2/2026000001935	Anualidad 2026	86.948,06 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 612.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL “SUMINISTRO DE FOLIOS A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA



EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/035/CON/2025-230.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2025-230
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO FOLIOS A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/324, adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2026, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, la duración del contrato y el IVA; son los siguientes:

Contrato: Suministro. Contrato administrativo
Procedimiento: Abierto simplificado abreviado (ART. 159.6 LCSP.)
Tramitación: Ordinaria.
Presupuesto Según los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad
Base de licitación: Gestora de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (17.850,20€) más el 21 % del IVA, que asciende a



TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.748,54€), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.598,74€).
Importe máximo

Valor estimado: Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como Valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 35.700,40 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), incluyéndose la duración inicial de 1 año de la contratación que se pretende más 1 año de prórroga, todo ello sin incluir el IVA.

Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 4 de mayo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. ASENGA LOGISTICA B87596276
2. BENITEZ PAUBLETE SL B11270097
3. FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A. A28677110
4. GERSA INFORMATICA SL B60202876
5. KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA S.L.U. B28279511
6. LINEA PAPEL B80796139
7. LUCAS ROJAS SL B14930903
8. MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO [REDACTED]
9. MODERN DEPOT, S.L B86634029
10. OFIPAPEL CENTER, S.L. B82560947
11. PRINTER BROK 2010, S.L. B54741905
12. RECUTON I, S.L., B14479356
13. DE ROCCO E MIGUEL, S.L. B50761170
14. VELMAR VALUE, S.L. B26799262

Cuarto. – Con fecha 19 de mayo de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único.

Se informa, por el Presidente de la Mesa que han sido presentadas catorce ofertas a la licitación. A continuación, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico único relativo a la documentación administrativa.



La Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 10ª. del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- 1. ASENGA LOGISTICA, S.L.U.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*
- 2. BENITEZ PAUBLETE, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.*
- 3. FORMULARIOS DEL CENTRO, S.A.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 4. GERSA INFORMÁTICA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 5. KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 6. LÍNEA PAPEL, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 7. LUCAS ROJAS, S.L., S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 8. D. MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 9. MODERN DEPOT, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 10. OFIPAPEL CENTER, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 11. PRINTER BROK 2010, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 12. RECUTON I, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 13. DE ROCCO E MIGUEL, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*
- 14. VELMAR VALUE, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA*

Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las catorce mercantiles mencionadas.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por las catorce licitantes admitidas en el procedimiento.

Vista la documentación presentada por los licitadores, incluida en el sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Quinto. – Con fecha 9 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura informe del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación.

El Presidente de la Mesa, procede a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) de las catorce licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico del Presidencia, de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y RR HH, fechado digitalmente el 5 de junio de 2026.



Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil LUCAS ROJAS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada.

Sexto. – En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 22 de junio de 2026 requerimiento a la propuesta como adjudicataria, LUCAS ROJAS S.L., (CIF: B14930903), para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Con fecha 30 de junio de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, por el adjudicatario propuesto LUCAS ROJAS S.L. en el procedimiento abierto simplificado abreviado art. 159.6 LCSP) para la contratación del suministro de folios A4 y A3 blanco y sobres para el Ayuntamiento de Móstoles

Noveno.- Obra en el expediente Informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato, de carácter favorable, con observación suspensiva tomada en consideración y comunicada al servicio promotor del expediente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y



siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil LUCAS ROJAS S.L., (CIF: B14930903), procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO PARA EL SUMINISTRO FOLIOS A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expte. C/035/CON/2025-220), a la mercantil, LUCAS ROJAS S.L., (CIF: B14930903), por un importe máximo DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (17.850,20€) más el 21 % del IVA, que asciende a TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.748,54€), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación de la presente contratación VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.598,74€) para el plazo de duración del contrato de un año desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año más, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario, consistente en:

“1. Oferta Económica:

Descripción	Cantidad Estimada	Precio Unitario Licitación (SIN IVA)	Precio Unitario Ofertado (SIN IVA)	Importe Total Ofertado (SIN IVA)
Paquete 500 hojas A4 blanco	3.800	4,30 €	2,37 €	9.006,00 €



Paquete 500 hojas A3 blanco	50	12,30 €	6,32 €	316,00 €
Caja 500 ud. sobre americano s/v	6	25,00 €	10,26 €	61,56 €
Caja 500 ud. sobre americano v/izq	6	31,50 €	11,27 €	67,62 €
Caja 500 ud. sobre cuartilla s/v	6	44,00 €	21,92 €	131,52 €
Caja 500 ud. sobre blanco 162x229	6	48,70 €	19,30 €	115,80 €
TOTAL OFERTA (SUMA)				9.698,50 €

2. **Criterio Plazo de Entrega:** Se le otorgarán 4 puntos por cada día de reducción en el plazo de entrega de los pedidos puntuales con respecto al establecido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 20 puntos.

Días de reducción ofertados	Puntuación otorgada
1 DÍA []	4 PUNTOS
2 DÍAS []	8 PUNTOS
3 DÍAS []	12 PUNTOS
4 DÍAS []	16 PUNTOS
5 DÍAS [X]	20 PUNTOS

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.598,74€) (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 10- 9201 - 22000. Administración General Ordinario no inventariable, de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10- 9201 - 22000			
RC CORRIENTE	2/2026000000873	Anualidad 2026	12.599,27€
RC FUTURO	2/2026000000874	Anualidad 2027	8.999,47€

Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización



de estos gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 613.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR [REDACTED], AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, DURANTE EL 2025, POR LOTES. LOTE 3 (PRODUCCIÓN DE SESIONES ESCAPE ROOM Y STREET ESCAPE)”. EXPTE. C/048/CON/2025-058.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº	C048/CON/2025-058.
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto:	SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y RECREATIVOS DESTINADOS A LOS JÓVENES DE MÓSTOLES, LOTE 3.



Interesado: CONCEJALIA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

Procedimiento: Resolución de devolución de garantía.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/959, adoptado en sesión celebrada el 28 de octubre 2025, aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - La licitación fue publicada el 31 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la documentación y las ofertas revisadas posteriormente y valoradas conforme al PCAP y a la normativa aplicable de contratación pública.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 18 de noviembre de 2025, se acordó por unanimidad admitir las propuestas presentadas por las empresas y profesionales participantes, al considerar correcta la documentación administrativa aportada.

Tercero. - La Mesa de Contratación en sesión ordinaria no pública extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025, el Secretario de la Mesa, procede a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico único relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, de los licitantes admitidos al procedimiento del LOTE 3, cuyo resumen es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA PRESENTADA
Marta Machín Ricol	14.850,00 €
Alberto Sarrión Sánchez	13.500,00 €
Ikigai advertising S.L.	11.696,00 €

Cuarto. - Tras las comprobaciones previstas, la Mesa de Contratación consideró que la oferta presentada por IKIGAI ADVERTISING, S.L. era anormalmente baja concluyendo que no acreditaba suficientemente la viabilidad económica y técnica de la oferta ni el cumplimiento de las exigencias legales, por lo que se propuso su exclusión del procedimiento.

Quinto. - Que tras la antedicha exclusión se propuso la adjudicación del Lote 3 a la siguiente mejor oferta presentada y por acuerdo de la Mesa de contratación de 16 de diciembre de 2025 se procedió a practicar con fecha de 18 de diciembre de 2025 requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria D^a. MARTA MACHÍN RICOL con NIF N° [REDACTED], para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, incluida la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de 742,50 euros.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida, incluida la constitución de la garantía definitiva.

Séptimo. - En Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2026, se procede a la calificación de la documentación aportada por la licitante D^a. MARTA MACHÍN RICOL al LOTE 3, considerando la misma como INCOMPLETA, por incumplimiento de la cláusula 17.4. (justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y acordando los miembros de la Mesa de Contratación por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor del siguiente mejor licitador, al LOTE 3, previo requerimiento de la documentación previa, al licitante D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ,

Octavo. - El 21 de enero de 2026 se requirió a D. Alberto Sarrión Sánchez, propuesto como adjudicatario, para que presentara en el plazo de siete días hábiles la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de requisitos legales exigidos y la constitución de la garantía definitiva por importe de 675 euros.

La empresa presentó correctamente toda la documentación requerida dentro del plazo establecido. Posteriormente, en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de febrero de 2026, se revisó la documentación presentada y se consideró COMPLETA y conforme a lo exigido en el pliego administrativo.

Noveno. - Consta en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD de fecha 9 de junio de 2026, donde se hace constar que “no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por ALBERTO SARRIÓN SÁNCHEZ (██████████) por importe de 675,00 € (expediente contable 3/2026000000032, de fecha 29/01/2026), concepto 20 130 “Otros Depósitos de Particulares”.

Décimo. - El contrato administrativo fue formalizado con D. ALBERTO SARRION SÁNCHEZ el 15 de abril de 2026.

Undécimo. - Obra en el expediente Informe Justificativo Favorable de Devolución del Servicio de Contratación.

Duodécimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General.



Visto los antecedentes, procede acordar la devolución de la garantía definitiva por no llegar a nacer la relación jurídica contractual ni, por tanto, las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, motivo por el cual, la garantía prestada nunca llegó a desplegar la función de aseguramiento del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales para la que fue constituida.

PRIMERO. - Obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 8 de junio de 2026, donde se hace constar que “no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por MARTA MACHIN RICOL (██████████) por importe de 742,50 € (expediente contable 3/2025000001399, de fecha 31/12/2025), concepto 20130 “Otros Depósitos de Particulares” “

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29,111,131,150,151,198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Autorizar la devolución/cancelación de la garantía definitiva formalizada por Dª MARTA MACHIN RICOL (NIF ██████████) en el expediente de contratación C048/CON/2025-058 SARA relativo al “Contrato de Servicio de Producción de Eventos Festivos y Recreativos Destinados a los Jóvenes de Móstoles LOTE 3”, y constituida mediante el depósito de 742,50 euros (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) en fecha 31 de diciembre de 2025 (expediente contable 3/2025000001399, concepto 20130 “Otros Depósitos Particulares”).

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía con objeto de que se proceda a la devolución efectiva del depósito al efecto constituido.

Tercero. - Proceder a la notificación del presente Acuerdo a la interesada.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA



12/ 614.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO N° 33/550 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE JULIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP018/CU/2026/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración Responsable del Área de Cultura y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Subsanación de errores detectados en el Acuerdo Núm. 33/ 550.- de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de julio de 2026, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2026, EXP. SP018/CU/2026/001*

Procedimiento: *Corrección de errores materiales.*

*Examinado la propuesta de resolución, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Se han detectado los errores materiales, localizados en el punto primero de la parte resolutive, del asunto antes mencionado consistentes en un error en la última cifra del importe

Donde dice:

Nombre asociación	Importe subvención	
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	1550,48€	G82898743

Debe decir:

Nombre asociación	Importe subvención	
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	1550,47€	G82898743

Segundo.- No es necesario informe de intervención al tratarse de un error de transcripción.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 33/550 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de julio de 2026, en propuesta de resolución sobre aprobación de la concesión de las subvenciones a las asociaciones culturales ejercicio 2026.

En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

Nombre asociación	Importe subvención	
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	1550,48€	G82898743

Debe decir:

Nombre asociación	Importe subvención	
ASEAPO, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA AMIGOS DE LA POESÍA	1550,47€	G82898743

Segundo.: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13/ 615.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, SEGÚN CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MARZO DE 2026. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP-017/PC/2026-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº: SP-017/PC/2026-02
Asunto: Concesión de Subvenciones del Ejercicio 2026 a Asociaciones de Vecinos según Convocatoria Pública de Subvenciones aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2026
Interesado: Asociaciones de Vecinos solicitantes
Procedimiento: Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento, iniciado de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2026, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026 (publicación extracto de la Convocatoria BOCM nº 90 de fecha 17 de abril de 2026), referente a la Concesión de las Subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2026, se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Vistas las solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2026 presentadas por las Asociaciones de Vecinos y resultando que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la base quinta de las Bases Generales Reguladoras y en el punto quinto de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones.



Segundo. Visto que las Asociaciones de Vecinos solicitantes han presentado la documentación exigida en el plazo (del 20 de abril al 19 de mayo de 2026) y forma establecidos, según puntos séptimo y octavo de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones y de acuerdo al Anexo I.

Tercero. Visto que las solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto noveno de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones, según se detalla en el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 12 de junio de 2026.

Cuarto. Visto que se realizó Retención de Crédito nº 2026000000784 por importe de 90.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905 del vigente Presupuesto de 2026, y que esta subvención se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles 2026-2028 aprobado por acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.

Quinto. Visto el Informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de fecha 10 de junio de 2026, según el cual se constata que las Asociaciones de Vecinos solicitantes no figuran como deudoras del Ayuntamiento de Móstoles por vía de apremio.

Sexto. Visto el Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 8 de junio de 2026, según el cual las Asociaciones de Vecinos solicitantes propuestas para obtener la concesión de subvención figuran con todos los datos actualizados según lo dispuesto en el artículo 21.3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la continuación de la vigencia de inscripción.

Séptimo. Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 12 de junio de 2026.

Octavo. Visto el Informe de la Intervención General Municipal de fecha 17 de junio de 2026 sobre Fiscalización de la Propuesta de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026, con resultado Favorable y de Conformidad. En relación a este Informe se toma conocimiento en la Concejalía de Participación Ciudadana de las observaciones formuladas sin carácter suspensivo

Fundamentos de Derecho y Legislación aplicable:

Primero. Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026 (BOCM Nº 45 de fecha 23 de febrero de 2026).

Segundo. Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2026 (publicación extracto BOCM nº 90 de fecha 17 de abril de 2026).



Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2026 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el Programa General de Actividades 2026 presentado con la Solicitud:

ASOCIACIÓN DE VECINOS	NIF	SUBVENCIÓN 2026
A.V. LA LOMA	G28715878	7.611,21 €
A.V. CEFERA	G78877602	8.506,65 €
A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	8.058,93 €
A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	5.820,34 €
A.V. SAN FERNANDO AZORIN	G83478156	5.400,00 €
A.V. VILLAEUROPA	G80807639	4.924,90 €
A.V. INDEPENDIENTE LA PRINCESA	G79973988	6.715,78 €
A.V. CORONA VERDE	G80050867	7.611,21 €
A.V. EL SOTO	G80068216	6.715,78 €
A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	8.506,65 €
A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	5.820,34 €
A.V. MANC. PROP. PLAZA ARROYOMOLINOS, 1-9	H79759593	6.268,06 €
A.V. PROPIETARIOS PARQUE COIMBRA	G82087859	3.350,00 €
A.V. EL RECREO	G84774959	4.690,15 €
TOTALES		90.000,00 €

Segundo.- Disponer los gastos para el ejercicio 2026 por los importes indicados para cada una de las Asociaciones de Vecinos, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905, documento contable RC nº 2026000000784.

Tercero.- Establecer el plazo para la presentación de la Cuenta Justificativa del 21 de septiembre al 9 de octubre de 2026.

Cuarto.- Condicionar el abono de dichas subvenciones a las Asociaciones de Vecinos indicadas, a la previa justificación del gasto realizado correspondiente a la subvención



total concedida, según se establece en los puntos décimo, undécimo y duodécimo de las Bases de la Convocatoria y de acuerdo al Anexo II.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a las Asociaciones de Vecinos indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOVILIDAD, TRANSPORTES, CONSUMO Y FESTEJOS

14/ 616.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE DE NAVIDAD EN EL PARQUE FINCA LIANA DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2026-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B029/FEST/2026-1

Asunto: Segunda prórroga de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la instalación, organización, gestión y explotación de un parque de navidad en el Parque Finca Liana de Móstoles con motivo de las fiestas de Navidad

Interesado: AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (G87130894)



Procedimiento: *Prórroga autorización demanial.*
Fecha de inicio: *18 de septiembre de 2025*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 4/898, del día de 13 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un parque de navidad en el Parque Finca Liana de Móstoles con motivo de las fiestas de Navidad, siendo el periodo de esta autorización de un año desde la formalización el contrato, pudiéndose prorrogar por 3 años, por periodos sucesivos de un año cada uno.

Segundo.- Por acuerdo 25/923, del día 14 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga de la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un parque de navidad en el Parque Finca Liana de Móstoles con motivo de las fiestas de Navidad, siendo el periodo de esta autorización de un año desde la formalización el contrato, pudiéndose prorrogar por 3 años, por periodos sucesivos de un año cada uno.

Tercero.- El 19 de mayo de 2026, el departamento de Festejos remite escrito a la adjudicataria solicitando la prórroga de esta autorización demanial. Con fecha 28 de mayo de 2026, la AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID remite escrito por registro por el que acepta dicha prórroga.

Cuarto.- Se incorpora informe favorable de la Técnico de Administración General de fecha 29 de mayo de 2026, así como informe de Patrimonio de fecha 17 de junio de 2026.

Quinto.- Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 29 de junio de 2026.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- La prórroga de la autorización demanial estará sujeta a lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Económico Administrativas.



A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Aprobar la segunda prórroga de la autorización demanial para la organización, gestión y explotación de un parque de navidad en el Parque Finca Liana de Móstoles con motivo de las fiestas de Navidad adjudicado a la AGRUPACIÓN DE EMPRESARIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (G87130894)

Segundo.- El plazo de ejecución de la prórroga será del 21 de noviembre de 2026 al 6 de enero de 2027, previéndose un periodo de montaje de 15 días naturales, previo a la ejecución del mismo y un periodo de desmontaje de 10 días naturales posteriores a la ejecución del mismo.

Tercero.- El canon a pagar asciende a 10.000 € que deberá ser abonado antes del inicio del período de montaje.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la concesión demanial y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 617.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 17/96 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE FEBRERO DE 2024. EXPTE. 1/2026.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente de la Mesa de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM) aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y en virtud de las competencias atribuidas al Titular de la Asesoría Jurídica en el artículo 233.1.

Expediente nº: 1/2026
Asunto: Designación de miembros de la Mesa de Contratación
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Materia Organizativa. Contratación.
Fecha de iniciación: 21/07/2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la designación de miembros de la Mesa de Contratación, se formula la siguiente propuesta de resolución en base a los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha considerado oportuno, modificar la composición de la mesa para actualizarla y adaptarla a las necesidades municipales en lo relativo a la sustitución del Presidente y del Secretario de la Mesa de Contratación.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero. - Considerando lo establecido por el artículo 326. Apartados 1, 3 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.



La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.”

Segundo. - De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y dispone en su apartado 7 que,

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

(...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Tercero. - Considerando asimismo lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone que “las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.”

Cuarto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **Resolver lo siguiente:**

Primero: La presidencia de la mesa de contratación queda del siguiente modo:

PRESIDENTE:

Titular: El Secretario General del Pleno de la Corporación.

Suplente: Persona que en su caso sustituya al Secretario General del Pleno, en su defecto el Funcionario Técnico de la Administración General Responsable del Departamento de Contratación, o por último, en su defecto, un Funcionario Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación

Segundo: La Secretaría de la Mesa de Contratación queda del siguiente modo:

SECRETARIO:

Titular: El Funcionario Técnico de la Administración General Responsable del Departamento de Contratación.

Suplente: Un Funcionario Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación

Tercero: Los vocales de la Mesa de Contratación y el resto de prescripciones del acuerdo 17/96 de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero 2024 se mantiene en los mismos términos.

Cuarto: Deberá publicarse el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 618.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES”. EXPTE. C/050/CON/2026-142 SARA.**



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2026-142 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. POR LOTES.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- MEMORIA ECONÓMICA
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:



LOTE 1: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716

Parques y jardines. Mantenimiento de zonas verdes

RC CORRIENTE	2/2026000001758	Anualidad 2026	1.515.748,67€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2027	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2028	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2029	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2030	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2031	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2032	7.578.743,33€

LOTE 2: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716

Parques y jardines. Mantenimiento de zonas verdes

RC CORRIENTE	2/2026000001760	Anualidad 2026	88.977,17€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2027	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2028	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2029	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2030	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2031	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2032	444.885,83€

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME DECLARACIÓN DE URGENCIA
- ANEXOS
- INFORME JURIDICO
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN con observaciones no suspensivas tomadas en consideración resueltas y puestas en conocimiento del servicio promotor.
- ADVERTENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: URGENTE. Acuerdo 3/600 de Junta de Gobierno Local de 16 de julio 2026.
- Presupuesto base de licitación: 57.770.130,00 €.



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 57.770.130,00 € incluido el IVA, por importe de 7.902.444,78€, desglosado de la siguiente manera:

LOTE 1: Limpieza y conservación de las Áreas verdes y arbolado del municipio de Móstoles

▪ *Importe: 54.566.952,00 €*

LOTE 2: Mantenimiento y conservación de áreas infantiles y mobiliario urbano

▪ *Importe: 3.203.178,00 €*

- *Valor estimado del contrato:*

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 76.481.457,67 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

- *Duración:*

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato será de 6 años contado a partir de su formalización, pudiéndose prorrogar por periodo o periodos hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas puedan exceder de 8 años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP, incluida la estructura de costes, aprobada mediante acuerdo nº 2/730 de 27 de agosto de 2025 de la Junta de Gobierno Local.



Cuarto.- Consta en el expediente Advertencia de la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 25 de mayo de 2026 el cual se da por reproducido “in aliunde”.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, POR LOTES, DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE.C/050/CON/2026-142 SARA), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 57.770.130,00 € incluido el IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716

Parques y jardines. Mantenimiento de zonas verdes

RC CORRIENTE	2/2026000001758	Anualidad 2026	1.515.748,67€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2027	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2028	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2029	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2030	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2031	9.094.492,00€
RC FUTURO	2/2026000001759	Anualidad 2032	7.578.743,33€

LOTE 2: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41-1711-22716

Parques y jardines. Mantenimiento de zonas verdes

RC CORRIENTE	2/2026000001760	Anualidad 2026	88.977,17€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2027	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2028	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2029	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2030	533.863,00€
RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2031	533.863,00€



RC FUTURO	2/2026000001761	Anualidad 2032	444.885,83€
-----------	-----------------	----------------	-------------

Dicho gasto plurianual se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-22716, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, y 2032, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 57.770.130,00 €.

La autorización o realización de estos gastos PLURIANUALES queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para esos ejercicios aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, así como su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)."*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de julio de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.